

Las negociaciones agrícolas en la Organización Mundial de Comercio (O.M.C.) y los países del Cono Sur

Lic. Carlos Basco¹

**Presentado en el Seminario América Latina y el Caribe frente a la
Profundización del Proceso de Reformas Agrícolas Multilaterales
(FAO/IICA/BM). Santiago de Chile 23 y 24 de Noviembre de 1998.**

IICA
3297
1998
MFN-9915

¹ El Autor es Director de la Dirección Nacional de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Las negociaciones agrícolas en la Organización Mundial de Comercio (O.M.C.) y los países del Cono Sur

Lic. Carlos Basco¹

**Presentado en el Seminario América Latina y el Caribe frente a la
Profundización del Proceso de Reformas Agrícolas Multilaterales
(FAO/IICA/BM). Santiago de Chile 23 y 24 de Noviembre de 1998.**

**CENTRO DE INFORMACION
Y DOCUMENTACION
"RODRIGO PEÑA"
IICA-COLOMBIA**

¹ El Autor es Director de la Dirección Nacional de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

IICA
#3297
7998
MFN-9975

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. LA RONDA URUGUAY	4
RESULTADOS	4
Acceso a los mercados	4
Ayuda interna	5
Subsidio a la exportación	6
3. PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LA RU.....	7
3.1. SUBSIDIOS A LA EXPORTACIÓN	7
3.2. AYUDA INTERNA	8
3.3. ACCESO A MERCADOS	9
3.4. SALVAGUARDIA ESPECIAL	11
4. TEMAS NO INCLUIDOS EN LA RONDA URUGUAY.....	10
<i>Empresas Estatales de Comercialización</i>	<i>10</i>
CRÉDITOS A LAS EXPORTACIONES AGRÍCOLAS.....	12
5. TEMAS PRIORITARIOS PARA LA PRÓXIMA RONDA	12
<i>ACCESO A LOS MERCADOS.....</i>	<i>12</i>
<i>SUBSIDIOS A LA EXPORTACIÓN.....</i>	<i>13</i>
<i>SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN.....</i>	<i>14</i>
6. ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO PARA LAS CUESTIONES PLANTEADAS PRECEDENTEMENTE.....	15
<i>Acceso a Mercados (aranceles).....</i>	<i>15</i>
<i>Contingentes Arancelarios (cuotas)</i>	<i>17</i>
<i>Ayuda Interna.....</i>	<i>18</i>
<i>Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.....</i>	<i>19</i>
<i>Créditos a las Exportaciones Agrícolas.....</i>	<i>19</i>
<i>Entidades Comerciales Estatales (STE's).....</i>	<i>19</i>
<i>Subsidios a las exportaciones</i>	<i>20</i>
7. REFLEXIÓN FINAL	21
8. BIBLIOGRAFIA CONSULTADA	21



1. INTRODUCCIÓN

Puede afirmarse que la Ronda Uruguay fue bastante más lejos de lo logrado en las Rondas anteriores al introducir en el sistema comercial mundial a los países en desarrollo como participantes plenos, como así también al introducir en el sistema un abanico de nuevos sectores -agricultura y servicios- y nuevas actividades vinculadas al comercio, como los derechos de propiedad intelectual y las medidas vinculadas con inversiones.

El 15 de abril de 1994 en Marrakech, Marruecos, se firmaron los Acuerdos aprobados en diciembre de 1993, cuando concluyó, después de siete años, la octava ronda de negociaciones comerciales multilaterales del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). En este sentido, la Ronda Uruguay marcó un importante avance en la construcción de un sistema mundial de comercio más abierto y transparente a través del establecimiento de reglas universales y la incorporación de la agricultura, aunque sea parcialmente, en esas reglas.

La importancia de la Ronda Uruguay, más allá de la creación de la propia Organización Mundial de Comercio (O.M.C) se refleja en el volumen de comercio involucrado y el número de países participantes de las negociaciones.

Con la Ronda Uruguay, el progreso más significativo se observó a partir de la inclusión de temas y/o sectores no tenidos en cuenta hasta entonces en las negociaciones, entre ellos el agrícola, además de crearse un mecanismo para resolver las disputas comerciales en un nivel más riguroso que el vigente anteriormente en el GATT. Desde el punto de vista agropecuario, no solo se abordaron cuestiones distorsionantes del sector, sino que se eliminó además la discriminación que recibían los productos agropecuarios durante las negociaciones multilaterales, con relación al status de los bienes industriales

Durante la presente década, el comercio internacional se ha incrementado con mayor rapidez que la producción mundial, evidenciándose de esta manera una mayor interrelación de las economías dentro del escenario mundial. En este sentido, el fuerte aumento de las inversiones externas directas durante los últimos años constituye otro claro indicador de este proceso de creciente integración económica internacional.

Dentro de este contexto cabe destacar el fenómeno creciente del regionalismo, en particular el de carácter abierto que tiende a crear comercio tanto en forma interna como externa, a partir de la evidencia de que la mitad de los casi ochenta acuerdos comerciales regionales a la fecha fueron generados en el transcurso de la década que nos toca vivir. Sin embargo, muy pocos de los acuerdos regionales de comercio (ARC) incluyen plenamente al sector agropecuario.

2. LA RONDA URUGUAY

El trabajo de base para las negociaciones agrícolas en la Ronda Uruguay se concentró en la reducción o remoción de las políticas de los países desarrollados que distorsionaban el comercio internacional, con especial interés por parte de los países exportadores tanto desarrollados como en desarrollo, en su carácter de perjudicados directos.

De entrada, se revelaron dos corrientes enfrentadas durante las negociaciones:

- a) una, caracterizada por encasillar a la agricultura como un sector particular con fuertes raíces políticas contrarias a la liberalización, liderada por la actual Unión Europea con el apoyo de Japón, Corea, países del bloque EFTA, y algunos países en desarrollo.
- b) otra, a favor de la liberalización comercial vía remoción de políticas distorsionantes y reducción de protecciones arancelarias, a cargo de los EEUU, los países del Grupo Cairns y algunos países en desarrollo.

Luego de la fallida reunión ministerial de 1990 en Bruselas, el GATT propuso el Borrador Dunkel y la Unión Europea encaró la reforma de su Política Agrícola Común, marcando ambos sucesos el tramo final de las negociaciones agrícolas en la Ronda Uruguay, el cual se terminó de definir con el Acuerdo de Blair House de 1992 entre los EEUU y la UE, como solución de compromiso entre las dos corrientes enfrentadas, pero ambas subsidiando fuertemente a la agricultura.

La cuestión agrícola fue la más conflictiva abordada durante las negociaciones multilaterales. Los resultados, aunque muy inferiores a las expectativas iniciales, cristalizaron un serio esfuerzo en incorporar los productos agrícolas a las disciplinas del GATT. El establecimiento de una metodología común para medir la protección sectorial, así como la construcción de un marco general para alcanzar una liberalización paulatina, constituye avances importantes que han sentado nuevas reglas de juego para el comercio internacional de productos agropecuarios.

Sin duda, desde una perspectiva histórica el Acuerdo sobre Agricultura conformó un importante paso al sentar las bases para la solución definitiva de una situación casi anárquica derivada de la ausencia de reglas comerciales consensuadas, con países exportadores en desarrollo imposibilitados de acceder en forma definitiva a los mercados más importantes. Esto, sin mencionar el perjuicio derivado del efecto depresor sobre precios derivado de las aplicaciones indiscriminadas de subsidios a las exportaciones agrícolas por parte de las economías más ricas del mundo.

2.1. RESULTADOS

El Acuerdo sobre Agricultura tiene por objetivo a largo plazo el de *“establecer un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado, ..”*. Además, *“Consiste en prever reducciones progresivas substanciales de la ayuda y la protección a la agricultura, que se efectúe de manera sostenida a lo largo de un período acordado, como resultado de las cuales se corrijan y prevengan las restricciones y distorsiones en los mercados agropecuarios mundiales”*.

El Acuerdo sobre Agricultura de la Ronda Uruguay contiene disposiciones con relación a tres grandes áreas: acceso a mercados, ayuda interna y subsidios a la exportación de productos agropecuarios, las cuales prevalecen sobre cualquier otra derivada del Acuerdo General u otro acuerdo multilateral sobre bienes (Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias, etc.) en virtud del Artículo 21 del mismo Acuerdo.

2.1.1. ACCESO A LOS MERCADOS

El principal instrumento adoptado para enfrentar la mayoría de las restricciones no arancelarias en materia de acceso a mercados consistió en su “arancelización”, para luego enfrentar de inmediato un programa de reducción gradual y con escalonamiento diferencial según el grado de desarrollo nacional (-36% en seis años -1995/2001- en el caso de los países desarrollados, y -24% en 10 años -1995/2005- para las naciones en desarrollo, tomando como base el período 1986-88).

Adicionalmente, la obligación de cumplir con los compromisos en materia de tarifas máximas y la prohibición en lo sucesivo de implementar medidas no arancelarias, junto con las disposiciones sobre acceso mínimo conformó reglas básicas establecidas en el Acuerdo sobre Agricultura para estas cuestiones, sin precedente alguno en el comercio internacional de productos agrícolas.

No obstante, el manejo de las salvaguardias especiales y los problemas observados en la administración del acuerdo y sus especificaciones y deficiencias, resultan en el mantenimiento de excepciones discriminatorias residuales.

Respecto a los compromisos de acceso mínimo, los mismos permitieron una apertura limitada a un mercado protegido procurándose con ello reducir el impacto negativo de los aranceles frecuentemente elevados generados por el proceso de “arancelización”. Estos compromisos, basados en una cantidad mínima de importación inferior al cinco por ciento del consumo de determinado producto en el mercado en cuestión, dieron lugar a cuotas con aranceles preferenciales fijados sobre la base de la cláusula de Nación Más Favorecida.

La asignación de estas cuotas puede darse a través de un acuerdo entre los países según el comercio en un período representativo; o bien por sorteo de las licencias de importación, su venta o su entrega a empresas estatales de comercialización o grupos de productores. Este último mecanismo constituye hoy en día una de las barreras más serias al comercio de productos agrícolas, en el sentido de la existencia de monopolios controlados por organismos estatales importadores.

Dentro del Acuerdo sobre Agricultura está contemplada la posibilidad de establecer excepciones a la prohibición de imponer medidas no arancelarias y, en un contexto más amplio, las exenciones generales no agrícolas contenidas en el GATT de 1994 y otros acuerdos de la OMC. En efecto, las disposiciones de *Salvaguardia Especial* contenidas en el Acuerdo de Agricultura permiten la imposición de aranceles a tasas más altas que las tasas consolidadas. Esto se aplica solamente a los productos que están especificados en los programas como sujetos a medidas de salvaguardia especial y siempre que se cumpla la condición de un aumento repentino de las importaciones, denominándose “*salvaguardia especial basada en los volúmenes*”, o bien una caída importante de los precios de importación, denominándose “*salvaguardia especial basada en los precios*”. En el primer caso, la tasa del derecho aplicado

puede exceder el arancel consolidado en un tercio, mientras que en el segundo el derecho adicional representa una proporción de la caída de los precios de importación en comparación con el período base de 1986-1988.

2.1.2. AYUDA INTERNA

Para las medidas de Ayuda Interna, el Acuerdo sobre Agricultura dispone dos tipos de compromisos: uno cualitativo, que define las políticas que no están en conformidad con el acuerdo, y otro cuantitativo que establece las reducciones y restricciones para las citadas políticas.

Las medidas de ayuda interna permitidas por el Acuerdo son las que se incluyen en la Caja Verde y en la *Cláusula de Mínimis*².

Transcurrido el período base resulta imposible otorgar o declarar nuevas ayudas.

Los compromisos de reducción de la ayuda a la agricultura se cuantifican con respecto a la Medida Global de Ayuda (MGA), referente a un sector o productos específicos. A lo largo del período de aplicación, la MGA deberá reducirse 20% en el caso de los países desarrollados (antes del año 2001) y el 13,3% en el caso de las naciones en desarrollo (antes del año 2005), mientras que no hay compromisos asumidos por parte de los países menos adelantados, que normalmente.

El Acuerdo sobre Agricultura no se limita a fijar compromisos de recorte y limitación, sino que define las políticas de apoyo permitidas: son las que tienen un efecto mínimo o indirecto sobre el comercio internacional y no resienten los compromisos de reducción. Incluyen servicios públicos de apoyo a la investigación, a la infraestructura y a la seguridad alimentaria, al igual que medidas de apoyo financiero directo a los productores no vinculadas con la producción.

2.1.3. SUBSIDIOS A LA EXPORTACIÓN

El Artículo 8 del Acuerdo contiene el postulado básico que regula las cuestiones referidas a subsidios a la exportación. A través del mismo los estados se comprometieron a no otorgar subvenciones que contradigan tanto lo plasmado a lo largo del Acuerdo como los compromisos presentados por cada uno de los países en sus respectivos programas de reducción.

Definición:

Los subsidios a las exportaciones que contradicen los postulados del Acuerdo se presentan según las siguientes formas:

- subvenciones directas condicionadas a la exportación de un producto,
- venta o disposición de existencias estatales por debajo de los precios nacionales,

² Mientras el gasto en políticas que no están en conformidad con el acuerdo sea menor al 10% (PED) y al 5% (PD) del Valor Bruto de la Producción del producto y en el caso de que la MGA no especifica el cálculo se realiza en relación al Valor Bruto de la Producción Agronegociaria

- pagos a las exportaciones financiadas en virtud de medidas gubernamentales, incluso los pagos financiados con impuestos al producto agropecuario, subvenciones para reducir el costo de comercialización de las exportaciones,
- subvenciones a los costos de transporte y flete internos, y
- subvenciones a los productos agropecuarios condicionadas a que estén incluidos en productos exportados.

Por otro lado, estas formas constituyen la base utilizada para fijar los niveles cuantitativos de subsidios otorgados durante el periodo base, que los países se han comprometido a reducir durante el periodo de implementación del Acuerdo.

Compromisos:

- El periodo para fijar el nivel de base de los subsidios a las exportaciones es 1986-1990.
- Las reducciones a las exportaciones subvencionadas deberán hacerse por producto específico, comenzando en 1995 y completando el proceso en el año 2000 para los países desarrollados y en el año 2005 para los países en desarrollo.
- El nivel inicial puede ser el promedio 1991-1992, siempre que sea superior al periodo base. No obstante, en ambos casos los niveles finales de subvenciones deben reflejar el cumplimiento total de los compromisos.
- El *volumen* de exportaciones subvencionadas al final del periodo de implementación deberá estar en un 21% por debajo de los niveles de base para los países desarrollados y en un 14% para los que se encuentran en vías de serlo. Para los *deseMBOLSOS presupuestarios*, las reducciones correspondientes serán de un 36% para los países desarrollados y un 24% para los países en desarrollo.

Si bien el cumplimiento de los compromisos genera importantes expectativas en lo que se refiere a la liberalización del comercio agrícola internacional, se observan además preocupaciones específicas vinculadas con los subsidios acumulados no utilizados.

3. PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LA RU

3.1. SUBSIDIOS A LA EXPORTACION

1. La posibilidad de asumir compromisos para ciertos productos dentro de grupos de productos (granos gruesos y otros productos lácteos), aun cuando la separación era técnicamente posible, produjo una mayor flexibilidad en la utilización de subsidios a las exportaciones.

2. Las disposiciones del Artículo 9:4 que posponen la aplicación de los subsidios identificados por el Artículo 9:1 (d³) y (e⁴) a la finalización del periodo de aplicación del Acuerdo permiten la introducción de tales subsidios a las exportaciones. No se especificó

³Subsidios de costos de comercialización.

⁴Subsidios del transportes y fletes internos

si tales subsidios necesitaban estar vigentes durante el período de base o si podían ser introducidos. Incluso existe una cuestión de transparencia ya que no se identifica como se entrega la ayuda, cual es la naturaleza del mismo, desde cuando se está vigente, si anteriormente existían otros subsidios pero ahora solo están incluidos en el Artículo 9:1 (d) y (e) y que en caso de reembolsos, los mismos no excedan los costos actuales de tales servicios.

3. En el caso de los compromisos sobre los productos empleados para producir un bien final los mismos fueron asumidos sobre los productos básicos que se incorporaran más que sobre el producto final. Como consecuencia del uso de factores de conversión se informa, en algunos casos, volúmenes de exportaciones subsidiadas que excedan el total de las exportaciones.

4. También se identificó, el empleo de períodos de referencia distintos para los compromisos de volúmenes y de los compromisos de valores.

3.2. AYUDA INTERNA - PROBLEMAS

De los 132 Miembros actuales de la OMC, 29 han consignado compromisos de reducción de la "Medida Global de la Ayuda Total (MGA Total)". Considerando a estos últimos, las notificaciones recibidas por la Secretaría de la OMC, hasta el 27 de octubre de 1997, sólo 21 miembros realizaron sus notificaciones correspondientes al período 1995 y 16 para 1996.

1. Mientras que los compromisos de ayuda debían cubrir los programas sub-nacionales, en la práctica se considera que los mismos no se incluyeron.

2. Los compromisos de la "Caja Ambar" son agregados y no se basan en producto por producto. Esto permite en la práctica la posibilidad de concentrar la ayuda en un sector y/o introducir uno nuevo⁵.

3. Se verificó un uso arbitrario de los períodos de referencia para la ayuda a los precios del mercado aun cuando él los Artículos 1 y 3 del Acuerdo sobre Agricultura aclaran que los precios de referencia por utilizar deberían pertenecer al período de base, es decir, 1986-1988.

4. Se incorporaron en el cálculo de la Medida Agregada de Ayuda Total, los soportes de precios negativos, el cual permite que los Miembros aumenten los límites de la misma o disminuyan los niveles actuales de ayuda con el objeto de colocar los niveles dentro de los límites del compromiso.

5. En los casos que se practicaron ajustes por inflación no se proveyeron la metodología empleadas.

6. Los pagos directos vinculados con los controles de producción (Caja Azul) están exentos de reducción y generaron una limitación adicional de los compromisos de ayuda interna.

7. En relación con la Caja Verde se verifica una insuficiencia de la información provista por parte de los miembros para que los demás países pudiesen determinar si las políticas incluidas efectivamente cumplen con los requisitos del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura.

⁵Esto es una diferencia importante con los compromisos en subsidios a las exportaciones, donde los países no pueden introducir o reintroducir los subsidios que no estuviesen vigentes durante el período de base

8. En algunos casos se las mantienen en dicha categoría (Caja Verde) a pesar de haber sufrido cambios con respecto al período de base.

3.3. ACCESO A MERCADOS

1. Donde se reclamó la incorporación del producto dentro del compromiso “*de minimis*”, no se brindan los datos necesarios para verificar si el reclamo continuo siendo válido.

2. La determinación del acceso mínimo (conforme a la fórmula) incluyó el comercio preferencial en el cálculo total de las importaciones, lo cual disminuyó las oportunidades de crear acceso. Este efecto se acentúa con los nuevos acuerdos regionales que están proliferando.

3. No se definió un nivel base de acceso, lo cual permitió que los volúmenes comprometidos no fueran suficientes para poder generar operaciones comerciales.

4. Las cuotas de acceso mínimo fueron abiertas a nivel de 4 dígitos o distribuidas en las líneas arancelarias de productos comercializados internacionalmente. Esto permitió que algunos países fijen sus compromisos en canasta de productos⁶ con lo cual se minimizaron los accesos efectivos.

5. No se aseguró la arancelización comprensiva⁷ y algunos Miembros consideran que es posible mantener las medidas no tarifarias dentro de las cuotas.

6. Las modalidades empleadas para las reducciones arancelarias implican la acentuación de los picos arancelarios. Un país podía efectar mayores reducciones sobre aquellos productos menos sensibles (donde los aranceles generalmente ya eran bajos) y reducir el mínimo (15%) los productos sensibles⁸.

7. El tratamiento especial y diferenciado otorgado a los países en desarrollo (PED) les permitió tener la flexibilidad necesaria para ofrecer consolidaciones arancelarias sin reducciones y en algunos casos los mismos se realizaron por encima de las tasas existentes.

8. Lo acordado con respecto a la definición del término “corriente” significó que el compromiso asumido no necesariamente reflejó el acceso corriente en términos de valor económico, solo se aseguro el volumen de acceso durante el período de base.

9. Se ha constatado que en muchos casos, las cuotas de acceso corriente consolidadas no reflejaron los volúmenes recientes de importaciones. En este sentido, se observó que en aquellos casos donde las importaciones excedían la cantidad permitida por las restricciones cuantitativas o acuerdos de restricción voluntarias existentes, dichos volúmenes excedentes no fueron incorporados dentro de los compromisos de acceso corriente.

10. El acceso corriente se fijó en el nivel del 5% o en niveles mayores de consumo interno durante el periodo base promedio. En consecuencia, si en algunos países las importaciones alcanzaban dicho nivel, no existió mayor acceso.

⁶Incluyéndose productos básicos y procesados.

⁷Japón y Corea no la realizaron en el Arroz.

⁸Para profundizar el tema ver *Indland 1996* (Una síntesis del mismo se reproduce en *FAO 1996-97*)

11. Con respecto a la administración de contingentes arancelarios los Miembros mantienen diferentes puntos de vista respecto de la naturaleza en relación a acceso a mercados y con respecto a la distribución de las cuotas siendo como resultante el menoscabo de las concesiones.

El número total de contingentes consignados en listas es 1370. Los principales métodos de administración utilizados durante 1995 y 1996 fueron en promedio, el de los aranceles aplicados⁹ (47%), licencias a pedido¹⁰ (23%) y atención por orden de llegada¹¹ (8%).

La tasa media de utilización de los contingentes de los tres mecanismos antes señalados fue, para el promedio 1995-96, de 73%, 55% y 58% respectivamente, de acuerdo a las notificaciones disponibles al 28 de octubre de 1997. Sólo las importaciones realizadas por entidades estatales presenta una tasa media de utilización promedio 1995/6 superior al 80%, considerando el 96% de los contingentes.

12. Se han observado demoras en la implementación de los compromisos asumidos en la Ronda Uruguay y en la apertura del acceso a cuotas arancelarias.

13. Los Miembros han hecho uso de diferentes mecanismos de adjudicación de las cuotas arancelarias notificadas que incluyen los siguientes métodos: arancel aplicado, orden cronológico de recepción, licencias emitidas por sorteo, asignación de licencias por medio de subastas, asignación de licencias a importadores históricos.

14. Algunos países asignan las cuotas de importación a organizaciones de productores domésticos. Dado que dichas organizaciones son las beneficiarias primarias de la restricción, ellas cuentan con el estímulo para impedir o manipular dicho acceso, ya sea a través de factores de precios, estándares de calidad, requerimientos de cantidad u otras especificaciones.

15. En otros casos se han presentado restricciones en relación al uso final, limitando la naturaleza del producto a su utilización como insumo básico. Esto reduce el beneficio potencial al exportador de dicho mercado.

16. La mayoría de las cuotas arancelarias, con inclusión de todas aquellas que resultaron de las disposiciones de acceso mínimo, se basan en la "N.M.F", es decir, los Miembros no deberían discriminar en favor de socios comerciales específicos en la asignación de la asignación de los derechos de acceso a las cuotas arancelarias.

17. Se ha observado un cierto condicionamiento en cuanto a la validez y oportunidad en la emisión de licencias, ya que se ha detectado el otorgamiento de las mismas con vicios tales como plazos inadecuados para proveedores lejanos, fechas de aplicación que discriminan estacionalmente a ciertos proveedores, etc.

18. Otros de los mecanismos que producen menoscabo de las oportunidades comerciales es la asignación de licencias (monopolicos o no) a una empresa comercial del Estado. En algunos casos se otorgan los derechos de importación a organizaciones de productores o procesadores.

⁹ No se asignan partes a los importadores. Se permiten las importaciones de los productos en cuestión en el territorio del Miembro en cantidades ilimitadas al tipo arancelario correspondiente al contingente.

¹⁰ Se procede en general a la asignación de partes o la expedición de licencias a los importadores en relación con las cantidades pedidas y frecuentemente con anterioridad al comienzo del período durante el cual ha de tener lugar la importación física. Incluye métodos de expedición de licencias por orden de presentación de la solicitud y sistemas en que las solicitudes de licencia se reducen a prorrata cuando exceden de las cantidades disponibles.

¹¹ No se asignan partes a los importadores. Se permite la entrada de las importaciones al tipo arancelario correspondiente al contingente arancelario hasta que colme el contingente arancelario; a partir de entonces se aplica automáticamente el arancel más elevado. La importación física de la mercancía determina el orden y, por consiguiente, el arancel aplicable.

3.4. SALVAGUARDIA ESPECIAL

1. Fue considerada como red de seguridad dentro del Acuerdo de tarificación para los países; fue considerada una medida provisoria que podría ser eliminada en las próximas negociaciones.
2. El Acuerdo no es claro en como se determinan los niveles de activación (precio y volumen). En consecuencia se ha observado en el caso de los precios “gatillos” que los niveles denunciados son distintos de los empleados para la arancelización.
3. En algunos casos la salvaguardia fue aplicada a pequeñas cantidades.
4. Tampoco esta claro en el Acuerdo si la medida se puede aplicar automáticamente, sin evaluar las condiciones de mercado.

4. TEMAS NO INCLUIDOS EN LA RONDA URUGUAY

4.1. EMPRESAS ESTATALES DE COMERCIALIZACIÓN

Con respecto a las entidades de comercialización del Estado éstas no están prohibidas *per se* por las normas del GATT de 1994 o por el Acuerdo sobre la Agricultura.

El GATT de 1994 contiene, compromisos específicos sobre las empresas comerciales del Estado en el Artículo XVII¹² (y en el Entendimiento sobre este Artículo como consecuencia de la Ronda Uruguay), en que se incluye la cláusula que establece que la función de importación de tales entidades se debe basar en “consideraciones comerciales”.

No obstante, aún existe preocupación por parte de muchos exportadores acerca de que las empresas comerciales del Estado podrían afectar negativamente las concesiones a través de sus acciones y, en efecto, algunos sostienen que un monopolio importador en sí mismo podría representar un caso *prima facie* de efecto negativo en el marco del Artículo 4:2 del Acuerdo sobre la Agricultura.

En cualquier caso, las empresas comerciales del Estado con funciones múltiples (por ej., comercio y estabilización de precios internos) tienen claramente objetivos contradictorios que podrían afectar el cumplimiento de los compromisos en el marco de la Organización Mundial del Comercio.

Es probable que el área comercial del Estado, tanto con respecto a las importaciones como a las exportaciones, sea sometido a un examen más profundo en el futuro, al menos en términos de demanda por mayor transparencia en dichas entidades, de modo de permitir que los demás Miembros tengan cierta seguridad, franqueza y previsibilidad de que no se estén infringiendo las concesiones.

¹²Artículo XVII del GATT de 1994: Empresas comerciales del Estado

Algunos países asignan las cuotas de importación a organizaciones de productores domésticos. Dado que dichas organizaciones son las beneficiarias primarias de la restricción, ellos cuentan con todo el estímulo para impedir o manipular dicho acceso, ya sea a través de factores de precios, estándares de calidad, requerimientos de cantidad u otras especificaciones.

4.2. CRÉDITOS A LAS EXPORTACIONES AGRÍCOLAS

El Artículo 10.2 del Acuerdo sobre Agricultura establece que *“los Miembros se comprometen a esforzarse en elaborar disciplinas internacionalmente convenidas por las que se rija la concesión de créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguros....”*. El mismo resulta insuficiente y se corre el riesgo creciente de no alcanzar compromisos concretos en esta área, según ocurre en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), y así evitar una utilización indiscriminada de estos instrumento distorsivos.

Uno de las principales cuestiones que traba el acuerdo de entendimiento sobre créditos a la agricultura que se viene negociando en el marco de la OCDE son los plazos de financiamiento. Las marcadas diferencias se encuentran entre la postura de los Estados Unidos y los demás países que están participando en este proceso (Argentina, Canadá, La Comunidad Europea, Japón, Corea, Nueva Zelandia, Noruega y Suiza).

Las negociaciones hasta el momento se encuentran estancadas, manteniéndose firmes las dos posturas. La diferencia entre ambas propuestas, después de que Estados Unidos haya acercado levemente su posición, en los términos máximos de pago para la actividad normal de los créditos es de 18 meses. Dos años es la propuesta de los Estados Unidos, contra seis meses de los demás países que negocian el acuerdo. Los Estados Unidos no da señales en cuanto a la flexibilización de su postura.

En este sentido y ante las frustradas negociaciones dentro de The Participants en el marco de la OCDE, la intención es que estas disciplinas sean incorporadas al Acuerdo Agrícola.

5. TEMAS PRIORITARIOS PARA LA PRÓXIMA RONDA

Un objetivo prioritario debería ser que mientras dure la negociación se mantenga al actual ritmo de reducción de los aranceles y de los subsidios, tanto los vinculados a la exportación como los ligados al apoyo interno.

Un compromiso de estas características permitirá cumplir con dos propósitos simultáneamente: Enviar una señal inequívoca a los agentes económicos del compromiso de las naciones en pos de continuar trabajando para la liberalización del comercio agrícola internacional. Ello permitiría que los mismos comiencen a realizar los ajustes necesarios para adecuarse a la nueva realidad de competencia local e internacional. También permitiría, fijar un piso a los cambios a ser introducido en la próxima ronda.

5.1. ACCESO A LOS MERCADOS

El punto básico es lograr un compromiso de reducción de aranceles lo mas alto posible. La negociación debiera realizarse sobre la base del arancel consolidado para el final del período de implementación. A lo cual deberían adicionarse los siguientes temas:

- **PICOS ARANCELARIOS:** El proceso de "*arancelarización*" resultante de la Ronda Uruguay trajo como consecuencia la aparición de picos tarifarios aplicados a productos llamados "*sensibles*". Estos niveles de protección resultan elevados e incluso superiores a los vigentes con anterioridad del acuerdo.
- **ESCALAMIENTO ARANCELARIO:** Constituye una problemática para los productos con mas etapas de elaboración. Es decir que, los productos procesados se enfrentan a situaciones arancelarias mayores lo que implica un detrimento de las condiciones de acceso a los mercados de esos productos lo que implicaría impedir una diversificación de las exportaciones de los PED.
- **ARANCELES ESTACIONALES O ALEATORIOS:** se hace necesario un estudio exhaustivo caso por caso respecto de cada situación planteada a fin de encontrar una dirección arancelaria hacia niveles razonables de mercado.
- **CUOTAS ARANCELARIAS:** los principales puntos aún pendientes de definición para poder lograr el uso pleno de las cuotas se encuentran en torno a los criterios y métodos a seguir para la asignación de las cuotas.
- **AUMENTOS DEL ACCESO MÍNIMO:** Ampliación del acceso mínimo (elevación al 10 o 15%).
- **PRECISION DE LOS COMPROMISOS:** Incorporar la exigencia de que los compromisos de reducción arancelaria y de acceso mínimo se realicen a nivel de cada producto (Seis dígitos del Sistema Armonizado).
- **EMPRESAS ESTATALES DE COMERCIALIZACION¹³:** En este punto se deberá identificar en particular aquellas que tienen capacidad de afectar la comercialización de los productos alcanzados por el AsA.
- **TIPOS DE ARANCELES:** Sería conveniente que se efectivice la plena transformación de los aranceles en ad valorem (Actualmente se verifica que en varios países mantienen aranceles de suma fija).

5.2. SUBSIDIOS A LA EXPORTACIÓN

El objetivo central sería lograr el compromiso de eliminación de los subsidios a las exportaciones. Sin embargo, se debe incorporar algunos otros temas:

- **"CLÁUSULA DE PAZ" O DE DEBIDA MODERACIÓN:** Esta cláusula constituye una medida excepcional y atento a la necesidad de eliminar la discriminación sobre el sector agropecuario, se hace necesario su completa eliminación, para permitir la plena vigencia del

¹³ Las entidades comerciales estatales (STE's) (tanto de exportación como de importación) necesitan estar sujetas a gran disciplina y transparencia con el fin de que, no puedan eludir los compromisos de subsidios a las exportaciones, acceso al mercado, o ayuda interna. Estas entidades son anticompetitivas aun cuando no cuenten con monopolios legales

Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Tal como lo indica el artículo 13 se aplica sólo durante el período de aplicación del actual acuerdo.

- **COMPROMISOS EN MERCADOS:** Sería conveniente incorporar, además de los compromisos en cantidades y desembolsos presupuestarios, el compromiso de que algunos mercados sean declarados libre de subsidios
- **PRECISION DE LOS COMPROMISOS:** Incorporar la exigencia de que los compromisos se realicen a nivel de cada producto (Seis dígitos del Sistema Armonizado).¹⁴ Por otra parte es necesario definir algún mecanismo para asegurar la implementación de los compromisos, como los de control internos y sanciones al atraso en notificar.
- **FLEXIBILIDADES:** Mantener la posibilidad de balancear los subsidios solo a futuro¹⁵.
- **ELIMINACION** de las posibilidades de acumular subsidios.
- **CREDITOS A LA EXPORTACIÓN AGRÍCOLA:** Incorporar dentro de las reglas multilaterales los temas vinculados al otorgamiento de créditos ligados a la exportación¹⁶.

5.3. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN

En este tema es central renovar los compromisos de reducción de subsidios, pero adicionalmente es necesario trabajar en:

- **PRECISION DE LOS COMPROMISOS:** Incorporar la exigencia de que los compromisos se realicen a nivel de productos específicos.
- **"CAJA AZUL":** Teniendo en cuenta la condición de excepcionalidad con la que fue creada, se hace necesaria su eliminación e incorporación de estas ayudas dentro de las medidas sujetas a reducción.
- **"CAJA VERDE" O MEDIDAS EXENTAS DE REDUCCIÓN:** existe una amplitud de criterios sobre aquellas políticas específicas que menciona el Acuerdo sobre Agricultura en el Anexo 2. Resulta necesario concebir una "Caja Verde" que se circunscriba a objetivos claros y concretos que permitan un acotamiento de los criterios utilizados para la toma de decisiones y así evitar la elusión de compromisos de reducción de las ayudas otorgadas por los países a sus productores.

¹⁴ Este tercer nivel de compromiso permitiría acotar paulatinamente los mercados afectados por los subsidios.

¹⁵ Si un miembro supera su compromiso en un año deberá compensarlo en los años siguiente, pero no podrá contabilizar los subsidios no empleados en años anteriores.

¹⁶ Se mantiene una falta total de disciplinas con referencia a este tema, incumpliendo lo dispuesto por el Artículo 10.2 del Acuerdo sobre Agricultura. Actualmente, las negociaciones que se estaban llevando adelante en el marco de "The Participants" (OCDE) han sufrido un sistemático estancamiento producto de la falta de voluntad por parte de ciertos países

6. ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO PARA LAS CUESTIONES PLANTEADAS PRECEDENTEMENTE

Según lo establece el Artículo 20 del Acuerdo sobre Agricultura los miembros de la OMC deben continuar las negociaciones con el objeto de reducir substancialmente la ayuda y protección agrícola un año antes (1999) del final del período de implementación.

Para poder concretar este objetivo resulta necesario avanzar en los siguiente temas:

6.1. ACCESO A MERCADOS (ARANCELES)

Los excesivos niveles arancelarios resultantes del proceso de arancelización y el agua en el arancel¹⁷, que consolidaron un número importante de países, determinar condiciones de inaccesibilidad en algunos mercados “protegidos” contra estos productos provenientes de países competitivos.

Por ello, se impone un trabajo de exhaustivo análisis caso por caso respecto de estas situaciones “extremas” de protección, a efectos de una adecuación arancelaria hacia niveles corrientes a mediano plazo, con objeto de ir transparentando y convergiendo estas medidas hacia un horizonte común de libre acceso.

A tal efecto, una posible línea de acción consistiría en la limitación de los aranceles a un máximo del X % para todos los productos agrícolas. Las progresivas reducciones de las tarifas deberían negociarse disminuyendo las tarifas máximas de los productos agrícolas un Z % durante no más de 10 años. Para alcanzar este objetivo se considera que la Fórmula Suiza constituiría un instrumento adecuado¹⁸.

En la actualidad se observa que, el comercio de productos procesados se incrementa más rápidamente que el de productos básicos. Sin embargo, los productos procesados enfrentan crecientes niveles arancelarios (escalonamiento arancelario), en particular de parte de los países desarrollados miembros de la OCDE, lo cual dificulta cualquier estrategia de diversificación de exportaciones por parte de los países en desarrollo; esta diversificación permitiría un crecimiento de estas economías a partir de condiciones mas estables. Para algunos productos, como consecuencia del efecto conjunto del escalonamiento arancelario y de los subsidios (internos y a la exportación), se observan importaciones de los mismos en bruto con su consiguiente reexportación a nivel procesado.

En consecuencia, una reducción en el escalonamiento arancelario facilitaría un incremento del comercio internacional de productos agrícolas procesados, y ello contribuiría a una mayor estabilidad del crecimiento económico de los países en desarrollo.

En los que respecta al “acceso mínimo”, el mismo debería ser ampliado, incorporando la exigencia de que los mismos se realicen a nivel cada producto (6 dígitos del sistema armonizado) y excluyendo el comercio en condiciones preferenciales. La eliminación de estas dos

¹⁷El concepto de agua en el arancel hace referencia al margen del arancel que supera el mínimo necesario para impedir el comercio.

¹⁸Fórmula Suiza: $Tarifa\ Final = (Tarifa\ Inicial * A) / (Tarifa\ Inicial + A)$. A representa el límite máximo al cual puede ascender el arancel (un ejemplo sencillo ilustrará la magnitud de la tarea de alcanzar el libre comercio de productos agrícolas: a una tarifa del 200% , para nada extraña en el mundo posterior a la Ronda Uruguay, llevaría 28 años reducirla a un nivel inferior “de mínimos” por el 10% a una tasa de reducción lineal del 10% anual)

restricciones permitiría que los mismos sean efectivos y no se viole la cláusula de nación mas favorecida.

Una alternativa para incentivar la fijación de aranceles bajos es relacionar el acceso mínimo con la ubicación del arancel en un ranking. El mecanismo sería el siguiente: para cada posición arancelaria se tomarían aquellos que superan un arancel considerado “mínimo”¹⁹ ordenándolos de mayor a menor. A dicho ordenamiento se los dividiría en cuartos²⁰ y según la posición de cada cuarto el acceso mínimo se debería incrementar entre un máximo del 100% y un mínimo del 25%.

ACCESO MÍNIMO TOTAL

Arancel	Ubicación en el Ranking	Compromiso de Acceso
Inferior “mínimo”	al	Acceso mínimo (α)
Superior “mínimo”	al 1 ^{er} Cuarto	$(\alpha * 100\%) + \alpha$
	2 ^{do} Cuarto	$(\alpha * 75\%) + \alpha$
	3 ^{er} Cuarto	$(\alpha * 50\%) + \alpha$
	4 ^{to} Cuarto	$(\alpha * 25\%) + \alpha$

Para la definición del citado ranking se debería tomar el arancel aplicado²¹ y no el consolidado; de esta manera los países se enfrentarían a un efecto compensatorio²², en el cual incrementos de la protección arancelaria se vería compensado por la exigencia de incrementar el acceso. Por otra parte, como la ubicación en el ranking depende del nivel relativo (mas que del absoluto) entre el arancel del país y de los demás integrantes, podemos observar que cuando algún país reduce su arancel (en particular cuando dicho movimiento se generaliza a una región) fuerza a que otro país deba ampliar su compromiso de acceso²³. De esta manera las barreras al comercio es consecuencia de un menor arancel promedio y una ampliación del acceso.

6.2. SALVAGUARDIA ESPECIAL

Eliminación total de las cláusulas de salvaguardia especial. Estas tuvieron su rol durante el período de transición 1995-2000, pero para los próximos años no tienen ninguna justificación.

6.3. REGÍMENES ESPECIALES: SISTEMA DE PRECIOS DE ENTRADA DE LA UE

Se debe eliminar el SPE, pues ya cumplió su rol durante un período de transición, a la vez que los productores comunitarios ya tuvieron el tiempo y los recursos suficientes para adaptarse a la competencia externa. De no ser posible lo anterior, al menos se debe eliminar el derecho de

¹⁹En principio podría ser el 5%.

²⁰Definiéndose el primer cuarto aquel que contiene los aranceles más altos y así sucesivamente.

²¹En los casos que existan aranceles estacionales o bandas de precios se tomaran como referencia los máximos.

²²En realidad al definirse el costo en forma discreta existe siempre la posibilidad de realizar cambios marginales sin asumir el costo de mayores aperturas.

²³Pe. Supongamos un país que está rankeado en el primer cuarto, modifica su arancel y pasa al ultimo cuarto, automáticamente el que se encontraba en el extremo superior del segundo cuarto es pasado al primero

aduanas equivalentes máximo, pues este cargo en vez de restituir el precio de importación a niveles similares al PME, castiga dichas importaciones con derechos adicionales que hacen prohibitivo el comercio. Adicionalmente, se deberían definir nuevas reducciones del PME en función de los precios promedio del período de implementación 1995-1999.

6.4. LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

El sistema de licencias, aunque se define como de otorgamiento automático e inmediato a quien haga la demanda, es una traba adicional al comercio, pues constituye un obstáculo administrativo al comercio e involucra un costo para los importadores. Sólo se justificaría, por motivos estadísticos, la mantención de las licencias, siempre que sean realmente automáticas e inmediatas y que no involucren ningún costo. En el caso particular de la UE, ya no ve la necesidad de mantener dicho sistema producto de los nuevos sistemas informativos que han implementado.

6.5. CONTINGENTES ARANCELARIOS (CUOTAS)

Uno de los resultados del Acuerdo sobre Agricultura fue la creación de un gran número de contingentes arancelarios para los productos agrícolas. La administración de los mismos representa un desafío para los miembros de la OMC. Está claro que las normas existentes no siempre brindan las directrices o disciplinas adecuadas.

La implementación de los contingentes arancelarios debían cumplir con el requisito que tanto los términos y como las condiciones de acceso sean al menos equivalentes a los existentes. Complementariamente, cualquier ampliación de las oportunidades de acceso (actual o mínimo) debía realizarse sobre la base del principio de la Nación más Favorecida.

Casi todos los Miembros de la OMC, administran el acceso mediante la concesión de licencias. Este mecanismo es utilizado cuando la demanda de acceso de las importaciones excede el volumen previsto dentro del contingente, reflejando la existencia de una diferencia entre precios internos e internacionales.

Básicamente existen dos tipos de distribución de contingentes arancelarios: el contingente mundial y el contingente asignado a país específico²⁴. En el primer caso, todos los países son libres de decidir qué cantidad de productos se comercializará dentro del contingente. El segundo permite a un país determinado tener acceso a una suma fija del contingente arancelario y realizar la distribución de acuerdo con sus criterios.

Dado que en la mayoría de los nuevos contingentes se adoptó la primera modalidad, se generó un importante problema acerca del método que debía emplearse para la distribución de las licencias. Los métodos más usados son: participación histórica, sorteo, Primero-Llegado, Primero-Servido y remates.

Cada uno de estos métodos poseen una serie de ventajas y desventajas²⁵; Sin embargo, en términos económicos la mejor solución para capturar la renta generada y mantener una razonable transparencia sería el remate de las cuotas²⁶. Pero en este caso el pago por la licencia actuaría en forma similar a la existencia de un arancel²⁷ y generaría incentivos incorrectos por parte del

²⁴ También puede ser un conjunto de países los cuales cada uno cuentan con una porción de la cuota.

²⁵ Un desarrollo más extenso de las mismas pueden desarrollarse en los AIE 5, 7 y 9.

²⁶ La otra alternativa es la ampliación de la cuota, lo cual eliminaría el diferencial entre el precio interno y el internacional.

²⁷ Incluso el valor pagado se acercara al arancel si este último no tiene "agua"

sector protegido para mantener dicho sistema. Este efecto se podría compensar si quien realiza el remate y se apropia de la renta es un organismo internacional²⁸. De esta manera tanto el gobierno como los consumidores tendrían un fuerte incentivo para reducir los aranceles y eliminar las cuotas.

Para los contingentes que han sido utilizados sobre un 80% se puede plantear un aumento del contingente y el mantenimiento del método de administración utilizado hasta el momento u otro que sea ampliamente aceptado. En los restantes contingentes, que han sido utilizados en menos del 80%, se podría plantear la eliminación de la restricción que significa el contingente, vale decir, abrir el contingente de acuerdo al arancel que éste posee.

6.6. AYUDA INTERNA

A medida que desaparecen las restricciones arancelarias y no arancelarias entre países, y se observan los beneficios que se desprenden del Acuerdo sobre Agricultura- transparencia, ordenamiento, congelamiento de medidas y reformas de apoyo interno- resulta necesaria tanto la reducción de las Medidas Globales de Ayuda (caja ámbar) como de aquellas políticas que distorsionan en mayor medida el comercio de productos agrícolas.

Asimismo, es necesario establecer una nueva metodología que permita identificar claramente la ayuda que reciben los productos en cada etapa del proceso, como así también clarificar algunas cuestiones pendientes tales como las que se refieren a la creación de una directriz para ajustar los compromisos por inflación excesiva o a evitar la posibilidad de incluir dentro de la MGA las ayudas negativas.

En consecuencia, además de incrementar la reducción de los subsidios, estos se deberían fijar por producto, además de explicitar claramente que en dichos compromisos están incluidos las ayudas subfederales²⁹.

Más allá de estas cuestiones, en términos de ayuda interna, las medidas complementarias a incorporar serían las siguientes:

- Congelar la introducción de nuevas medidas de ayuda doméstica a la caja ámbar (MGA), salvo las de caja azul, y asegurar disciplinas más estrictas sobre políticas internas dirigidas a reducir el comercio o distorsionar la producción para el año 2005.
- El “criterio de mínimos” debería desconectarse del valor de la producción y ser fijado en un valor monetario. De esta manera, con el normal crecimiento de la actividad la capacidad de introducir subsidios se erosionaría. Por otra parte, resulta necesario definir el grado de agregación para calcular el nivel de minimis. Podría ser por capítulo, por partida o subpartida.
- En el período de transición, lograr reducciones substanciales de los niveles de compromisos que tienen mayor efecto sobre el comercio y distorsionan la producción (caja ámbar) sobre la base de producto por producto (seis dígitos). Considerando como período base el trienio 95-97 u otro más actual.
- Definir claramente los niveles comprometidos para cada año en forma independiente, para prevenir la interpretación que hace Corea sobre la necesidad de acumular las subvenciones para cumplir con los compromisos.
- Excluir de la ayuda permitida la caja azul e incluirla en los compromisos de reducción.

²⁸Sin embargo, se incorpora un nuevo problema que destino y/o como se distribuye el ingreso por la renta.

²⁹De hecho para mejorar la transparencia las planillas de notificación deberían distinguir las ayudas nacionales de las realizadas a un nivel inferior

- Restringir las medidas de Caja Verde y asegurar que sean transparentes, eliminar sus efectos distorsionantes sobre el comercio y la producción. Definir máximos de ayuda permitida en función del PBI agrícola por ejemplo.
- Asegurar el cumplimiento de las notificaciones y obligaciones. Definir sanciones.

6.7. ACUERDO SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

El Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, tiene como propósito asegurar que las medidas adoptadas por los Miembros no se transformen en barreras no arancelarias y que las mismas tengan como base los principios de transparencia, equivalencia, análisis de riesgo y fundamentación científica.

En la actualidad, se torna necesario proceder a su perfeccionamiento, promoviendo un enfoque más pragmático y operativo. Lo dicho precedentemente se desprende de la amplitud de los principios básicos consagrados en el Acuerdo que facilitan interpretaciones diversas. Otra cuestión que no escapa a lo antedicho y que resulta de la múltiple interpretación que del Acuerdo se tiene, es la excesiva aplicación del derecho soberano cuya filosofía es la adopción de medidas tomando como parámetro la protección de la salud de los consumidores.

6.8. CRÉDITOS A LAS EXPORTACIONES AGRÍCOLAS

El Acuerdo sobre Agricultura contempla la prohibición de otras disciplinas que permitan eludir el uso de subsidios a las exportaciones, en particular los créditos a las exportaciones. En la actualidad este tema es objeto de estudio a nivel de la OCDE si bien aún resta profundizar este aspecto.

Dada la creciente proliferación de instrumentos alternativos en materia de asistencia a la comercialización de productos agrícolas, se plantea la conveniencia de elaborar un procedimiento que permita sentar las bases para formalizar un acuerdo que limite el uso de subsidios alternativos por medio de créditos a las exportaciones, seguros de créditos, u otra forma de ayuda comercial.

Ante las frustradas negociaciones dentro de The Participants en el marco de la OCDE, fundamentalmente por la inflexible postura norteamericana al respecto, la intención es que estas disciplinas sean incorporadas al Acuerdo Agrícola.

6.9. ENTIDADES COMERCIALES ESTATALES (STE'S)

Las entidades comerciales estatales (STE's) necesitan estar sujetas a una gran disciplina y transparencia con el fin de que no puedan eludir los compromisos de subsidios a las exportaciones o acceso al mercado en base a su soporte gubernamental.

Si bien es difícil anticipar el curso probable para el tratamiento de este tema, tanto a nivel de los Miembros de la OMC como de aquellos países en proceso de adhesión, se reconoce que estas entidades son anticompetitivas y por lo tanto deberían ser reglamentadas y notificadas, teniendo en cuenta las normas que regulan las políticas de competencia.

En aquellos casos en que las STE's cuenten con el monopolio legal, se deberían buscar las condiciones necesarias para alcanzar una competencia razonable en el corto plazo ya que este poder por definición es anticompetitivo. Una alternativa, para los casos de monopolios de importación, sería fijar compromisos de participación de agentes privados en la comercialización. En los casos de monopolios de exportación los mismos se deberían comprometer a brindar información de cada operación que realizan³⁰.

6.10. SUBSIDIOS A LAS EXPORTACIONES

Las limitadas reducciones previstas en los subsidios a las exportaciones permiten concluir que esta práctica continuará distorsionando el comercio interancional de productos agropecuarios.

Sería importante incluir dos puntos más en el Artículo 9.1 (subvenciones a la exportación) referidos a las prácticas de las juntas comercializadoras estatales (en base al pedido de transparencia del Artículo XVII del GATT'94) y a las prácticas de entes estatales o mixtos sobre otorgamiento de créditos a la exportación o programas de seguros de productos agropecuarios, según lo especifica el Artículo 10 punto II.

El siguiente paso consiste en la plena sumisión de los productos de base agrícola a las disciplinas contenidas en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Esto daría lugar a dejar sin efecto la cláusula de "devida moderación" (Art. 13 del Acuerdo sobre Agricultura), además de que los países puedan accionar plenamente contra los subsidios a la producción.

Se debe lograr el compromiso de la eliminación de los subsidios a la exportación de productos agrícolas. Recordemos los siguientes antecedentes: la propuesta efectuada por Canadá³¹, la sugerida por Argentina en el MERCOSUR (1994) y el ALCA (1996) en el sentido de crear un área libre de subsidios³², la revisión de la definición de subsidios a la exportación según el artículo 9, la eliminación de la cláusula de paz y la propuesta de Argentina en la Ronda Uruguay del GATT para la liberalización total del sector oleaginoso "cero x cero" (esta última propuesta se destaca por su nivel de integración al implicar simultáneamente: la eliminación del subsidio a la producción, la prohibición del subsidio a la exportación, la eliminación del subsidio a los créditos, y la eliminación de las trabas al comercio en forma de medidas no arancelarias)

Australia realizó una propuesta para operacionalizar los acuerdos de áreas libres de subsidios. La misma consistiría en incorporar dentro de los compromisos una tercera variable (adicional a la de volumen y valor) que sería la de mercados libres de subsidios. De esta manera los países deberían notificar los mercados que estarían afectados por subsidios y como se procedería a su reducción.

Por ultimo, es necesario eliminar la flexibilidad que existe en la utilización de los subsidios, mediante la fijación los compromisos por línea arancelaria y la imposibilidad de realizar un balance entre períodos.

No debe eliminarse la doble restricción de volumen y precio.

En consecuencia, creemos que las futuras negociaciones deben enmarcarse en los

³⁰Probablemente las STE critiquen este requisito diciendo que estarían brindando información comercial.

³¹Canadá presentó un proyecto de liberalización comercial en diversos bienes y sectores económicos en el marco de la APEC.

³²"América Libre de Subsidios"

lineamientos basados en la eliminación de los subsidios a la exportación en plazo breve y la incorporación plena de los productos agroalimentarios al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Comparativas.

7. REFLEXION FINAL

Indudablemente, la Ronda Uruguay, constituyó un éxito sin precedente en la incorporación de los temas agrícolas dentro de las reglas multilaterales. En la próxima ronda el desafío pasará por lograr una liberalización efectiva de las distorsiones que afectan el comercio agrícola. Para lo cual no solo es necesario la profundización de los compromisos alcanzados previamente (reducción de subsidios y aranceles), sino que debemos avanzar en una de las áreas más complejas que es la de perfeccionar las zonas grises del acuerdo agrícola. El objetivo es incorporar plenamente los productos agroalimentarios a las normas generales de la OMC.

Para poder alcanzar dichos objetivos deberemos efectuar un proceso de clasificación tanto con los miembros proteccionistas como al interior de nuestros países sobre las ventajas de interactuar en un mundo mas transparente, donde las reglas internacionales actúen como potenciadores del comercio y de la competencia cooperativa.

8. BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

“ Centro América ”: Preparación para las Negociaciones sobre Agricultura en la OMC en 1999”. Consejo Regional de Cooperación Agrícola (CORECA). 1998.

“Los procesos de adhesión en el marco de la Organización Mundial del Comercio (El caso de la Agricultura)”. Documento para circulación interna de la Dirección nacional de Mercados Agroalimentarios, SAGPYA. 1998.

“ La posición chilena respecto de las negociaciones agrícolas en la OMC ”. ODEPA. Subdirección Internacional. 1998.

“ Los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales ”. Gatt, Ginebra, 1994.

“ Implementación del Acuerdo de la Ronda Uruguay en América Latina: El caso de la Agricultura ”. Taller FAO/ Banco Mundial. 1995.

